

de integración económica regional y a otras organizaciones interesadas a aportar contribuciones generosas al fondo;

11. *Recomienda* que en el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, que se celebrará en Washington, D.C., se elija una Mesa integrada por un presidente, tres vicepresidentes y un relator, en la que los cinco grupos regionales estén representados por sendos miembros.

12. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, así como con los jefes ejecutivos de otros órganos de las Naciones Unidas que posean experiencia en la esfera del desarrollo, establezca lo antes posible en Ginebra una secretaría *ad hoc* de tamaño y calidad apropiados, integrada principalmente por funcionarios del cuadro orgánico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Organización Meteorológica Mundial, teniendo en cuenta la necesidad de que los programas de trabajo de ambas organizaciones no se vean negativamente afectados, coordinada por esas dos organizaciones en consulta y cooperación con el jefe de la secretaría *ad hoc* y complementada, según proceda, con personal de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que la secretaría *ad hoc* pueda contar con la competencia técnica necesaria;

13. *Decide* que el Secretario General de las Naciones Unidas designe como jefe de la secretaría *ad hoc* a un funcionario superior de categoría apropiada, que actuará bajo la dirección del Comité Intergubernamental de Negociación;

14. *Pide* al jefe de la secretaría *ad hoc* que colabore estrechamente con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos para que éste pueda responder a las necesidades y a las solicitudes de asesoramiento científico y técnico objetivo que se hagan durante el proceso de negociación;

15. *Pide también* al jefe de la secretaría *ad hoc* que, en el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, facilite el primer informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, incluidos su documento sobre las medidas jurídicas y la documentación de antecedentes preparada para el Grupo como base para las negociaciones, junto con la Declaración Ministerial de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima<sup>84</sup> y otros documentos pertinentes;

16. *Pide* al Comité Intergubernamental de Negociación que, por conducto de la secretaría *ad hoc* y teniendo en cuenta la importancia de las negociaciones para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, mantenga informados periódica y puntualmente al Comité Preparatorio de la Conferencia y a su Secretario General, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, de la marcha de las negociaciones por medio de informes regulares;

17. *Pide también* al Comité Intergubernamental de Negociación que tenga en cuenta, según proceda, los acontecimientos pertinentes en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio

Ambiente y el Desarrollo que pueda señalar a su atención el Comité Preparatorio;

18. *Pide* al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación que, en nombre del Comité, presente un informe en 1992 a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre los resultados de las negociaciones, así como sobre las posibles medidas futuras en la esfera de los cambios climáticos;

19. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales competentes a que contribuyan al proceso de negociación, en la forma que proceda, en la inteligencia de que esas organizaciones no desempeñarán ninguna función de negociación durante el proceso y teniendo en cuenta la decisión 1/1 relativa a la participación de las organizaciones no gubernamentales, aprobada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su primer período de sesiones<sup>81</sup>;

20. *Decide* que el proceso de negociación se financie con los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin que se vean afectadas negativamente las actividades programadas, y con contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario establecido específicamente con ese fin por el tiempo que duren las negociaciones y administrado por el jefe de la secretaría *ad hoc* bajo la autoridad del Secretario General de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a la Organización Meteorológica Mundial, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los de la esfera del desarrollo, a que contribuyan de manera apropiada al proceso de negociación, incluida su financiación;

22. *Invita* a los gobiernos, a las organizaciones de integración económica regional y a otras organizaciones interesadas a que hagan contribuciones generosas al fondo fiduciario;

23. *Pide* al jefe de la secretaría *ad hoc* que prepare un proyecto de reglamento para examinarlo en el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación;

24. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la marcha de las negociaciones;

25. *Decide* incluir en el programa de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras".

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/213. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 43/195, de 20 de diciembre de 1988, y 44/212, de 22 de diciembre de 1989, la resolución 1988/47 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, y la resolución 1989/10 de la Co-

misión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1989, relativa a la pobreza extrema<sup>85</sup>.

*Recordando también* la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, así como la Declaración de París adoptada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990<sup>15</sup>,

*Reconociendo* que está surgiendo un amplio consenso respecto de la estrategia que debe aplicarse para lograr el objetivo de la erradicación de la pobreza,

*Reconociendo también* la gravedad de los problemas de la pobreza en los países en desarrollo,

*Conviene* en que la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo es un objetivo al que debe asignarse la máxima prioridad y en consecuencia insta a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que formulen y lleven inmediatamente a la práctica, como parte de sus programas y actividades a todos los niveles, las medidas y actividades necesarias para erradicar este angustioso problema.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

**45/214. La crisis de la deuda internacional y el desarrollo: aumento de la cooperación internacional con miras a lograr una solución duradera del problema de la deuda externa de los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/202, de 8 de diciembre de 1986, 42/198, de 11 de diciembre de 1987, 43/198, de 20 de diciembre de 1988, y 44/205, de 22 de diciembre de 1989,

*Recordando también* la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de la resolución S-18/3 de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1990, tomando nota de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de la resolución 45/199 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y tomando nota del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990<sup>15</sup>,

*Recordando además* las resoluciones de la Junta de Comercio y Desarrollo 165 (S-IX), de 11 de marzo de

1978<sup>46</sup>, 222 (XXI), de 27 de septiembre de 1980<sup>46</sup>, 358 (XXXV), de 5 de octubre de 1988<sup>87</sup>, y 375 (XXXVI), de 13 de octubre de 1989<sup>88</sup>, y tomando nota de la resolución 388 (XXXVII), de la Junta, de 17 de octubre de 1990<sup>89</sup>.

*Reconociendo* que para muchos países en desarrollo endeudados no se puede alcanzar una solución pronta y duradera del problema de la deuda externa sin, entre otras cosas, una reducción considerable del volumen y el servicio de la deuda y, en este contexto, acogiendo con satisfacción la disposición de varios países acreedores a reducir o cancelar el volumen y el servicio de la deuda oficial bilateral de muchos países en desarrollo,

*Poniendo de relieve* que es imprescindible que los países en desarrollo deudores perseveren en sus esfuerzos por obtener ahorros e inversiones, reducir la inflación y mejorar la eficiencia, y que al mismo tiempo los intensifiquen, teniendo en cuenta sus propias características particulares y la vulnerabilidad de los estratos más pobres de su población,

*Destacando* que las medidas de reducción de la deuda deben ir acompañadas de un resuelto empeño por mejorar el medio económico internacional con objeto de facilitar la reactivación del crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo,

*Observando con satisfacción* los acontecimientos recientes en la evolución de la estrategia relativa a la deuda,

*Observando también* las propuestas hechas por países en desarrollo y organizaciones regionales, inclusive la Organización de la Unidad Africana y el Sistema Económico Latinoamericano,

*Destacando* la necesidad urgente de que se apliquen en forma rápida y amplia las iniciativas y medidas recientes para reducir el volumen y el servicio de la deuda externa y facilitar el alivio de la deuda,

*Preocupada* por la disminución de la corriente de recursos financieros que llega a los países en desarrollo para actividades de desarrollo y por la fuerte transferencia neta de recursos financieros desde muchos de esos países, que los priva de los recursos que les son tan necesarios para su crecimiento y desarrollo,

*Convencida* de que una solución duradera del problema de la deuda de los países en desarrollo continúa requiriendo la participación y colaboración plenas de los gobiernos de los países acreedores y de los países deudores, de las instituciones financieras multilaterales y de los bancos privados,

*Destacando* la necesidad de la urgente y plena aplicación de los compromisos y principios contenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, especialmente los relativos al problema de la deuda externa, así como de las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y

<sup>86</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15)*, vol. II, anexo I.

<sup>87</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/43/15)*, vol. II, secc. II.

<sup>85</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20)*, cap. II, secc. A.